

trámite. En consecuencia, con demanda presentada y providencia que antecede, córrase traslado a los señores RUBEN CHACON BANDA Y LAURA BEATRIZ PUCHACELA POMA, para que comparezcan en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón, para lo cual notifíquese. Cuéntese en la presente causa con los señores Parsoneros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Con el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados por la prensa en uno de los periódicos de esta Ciudad de Quito. Nómbrase al señor Luis Diomedes Méndez Galindo, como Procurador Común. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado. Agréguese al proceso los documentos presentados. Notifíquese.- FJ Dr. Pablo Zapata B. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previsíndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro urbano de esta Ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Certifico. Lodo, Fabián Arregui Martínez. SECRETARIO Hay un sello #f/2028673 a.c.

R. DEL E. CITACION JUDICIAL A JACQUELINE ALEXANDRA LARRAGA ALVEAR DEMANDADA: JACQUELINE ALEXANDRA LARRAGA ALVEAR FUNDAMENTO DE DERECHO: Arts. 3 numeral 9 del Código de Comercio 41,50 de la Ley de Cheques, 63, 404 y siguientes del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia. CUANTIA: Mil dólares

se señalan como parsoneros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a los señores Andrés y Jimmy Guillermo Rodríguez Avellano, caso contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se lo declarará en rebeldía. En la presente causa, intervenga el Servicio Social a fin de que investigue e informe, agréguese al proceso la documentación que se indica. Tómese nota del casillero judicial señalado por la actora.- FJ Dr. Hugo Cañi Alvarez, Presidente NOTIFIQUESE.- FJ Dr. Eduardo Salazar, V. Médico FJ Loda. María Terán V. Educadora. Certifico., Atentamente. Dr. Esteban B. Pantoja C. SECRETARIO JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 3 Hay un sello A.A./5550

R. DEL E. SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA A LA SEÑORA MARIA YOLANDA CLAVIJO YAL PUBLICO EN GENERAL, LES HAGO SABER LO SIGUIENTE: EXTRACTO ACTOR: MARIA CARMEN ALVAREZ MENOR: ANGELO PAUL BRASALES CLAVIJO CAUSA: AUTORIZACION DE VIAJE Nro. 4063-06-S.H. TRAMITE: ESPECIAL CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA PROVIDENCIA: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 29 de mayo del 2003. Las 14h15.- Por el sorteo realizado avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda presentada, es clara, precisa, acéptndola al trámite especial, por haber declarado bajo juramento, sobre el desconocimiento del actual domicilio de la madre del menor ANGELO PAUL BRASALES CLAVIJO, de conformidad con el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa a la señora MARIA YOLANDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
D 5 JUN 2003 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
16/40-03
**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
COMPAÑIA COMPANIA ANONIMA DE
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

La compañía COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón San Miguel de los Bancos, con fechas 20 de diciembre del 2002 y 8 de mayo del 2003, respectivamente fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.I.J.1913 de 27 MAYO 2003.

1.- DOMICILIO: San Miguel de los Bancos, Cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 861,00 dividido en 861 acciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: prestar el servicio público de transporte de carga liviana en camionetas;....

Quito, 27 MAYO 2003

Dra. Catalina Saud Mero
ESPECIALISTA JURIDICO

A.A./5567

en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.I.J.1967 de 30 MAYO 2003 aprobó el cambio de denominación de la compañía SAKOTO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA. por la de SAKOTO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA. el aumento de capital en US\$ 4.600,00, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía SAKOTO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA. por la de SAKOTO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recalcada sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución con la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, se hace conocer al público los siguientes datos:
El capital suscrito actual de US \$5.000,00 está dividido en 5.000 participaciones de US\$1,00 cada una.

En virtud de la mencionada escritura se reforma el artículo referente al objeto social al mismo que se le agrega lo siguiente: ARTICULO SEGUNDO.- "...Importación, exportación, distribución, representación, inversión, asesoramiento técnico y profesional en la rama de energía, minas y petróleo..."

Quito, 30 MAYO 2003

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.A./5561